



**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PORTAFOLIO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO - CIDI FADA/UNA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A.**

San Lorenzo, 22 de Junio de 2015

**VISTO Y  
CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 314.056, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.909, Que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El memorándum N° 033/2.015 de fecha 22/06/2.015, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa con el IDN° 291.966 para el "Servicio de Consultoría para el Diseño de un Portafolio de Proyectos y Servicios del Centro de Desarrollo Tecnológico - CIDI FADA/UNA", no ha podido culminarse porque no se cuenta con ninguna oferta comparable técnica y económicamente de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

La Certificación de Saldos Presupuestarios N° 1164/2015, expedida por el Dpto. de Presupuesto de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 4810/05;

La Ley N° 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 30. Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado.

**POR TANTO:**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:**

**DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa con el IDN° 291.966 para la "Servicio de Consultoría para el Diseño de un Portafolio de Proyectos y Servicios del Centro de Desarrollo Tecnológico - CIDI FADA/UNA", porque no se cuenta con ninguna oferta comparable técnica y económicamente de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

**Art. 2°:**

**AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

**Art. 3°:**

**COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas N° 2.051, y luego archivar.



  
**PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.  
DECANO**